

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN
COMISIÓN DE RECREACIÓN, DEPORTES Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 23, SERIE 2018-2019**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el lunes, 11 de febrero de 2019, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 23, Serie 2018-2019, cuyo título es:

**PARA DENOMINAR LA PISTA PARA LA PRÁCTICA DE
ATLETISMO UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN COMO PISTA *DANNY
SOTO GONZÁLEZ*, E INSTITUIR EL PREMIO
ENTRENADOR/ENTRENADORA DEL AÑO CON EL NOMBRE
DANNY SOTO GONZÁLEZ, A FIN DE HONRAR Y PERPETUAR
LA MEMORIA DE QUIEN EN VIDA FUE UN GRAN EJEMPLO Y
MOTIVACIÓN PARA TODAS LAS PERSONAS QUE
PRACTICAN Y DISFRUTAN DE LA DISCIPLINA DEL
ATLETISMO; Y PARA OTROS FINES.**

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 23, Serie 2018-2019 tiene el propósito de denominar la pista de atletismo ubicada en el Parque Central del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”), como Pista Danny Soto González, e instituir el premio Entrenador/ Entrenadora del Año, con el nombre Danny Soto González. Esto con el fin de honrar y perpetuar la memoria de quien en vida fue una gran ejemplo y motivación para todas las personas que practican y disfrutan de la disciplina de atletismo; y para otros fines.

II. BASE LEGAL

El inciso (k) del artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales edificios, instalaciones y toda clase

de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. Dicho artículo faculta a específicamente a los alcaldes y alcaldesas a determinar la denominación correspondiente, la cual deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. Disponiéndose además, que en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el municipio.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de comisión, compareció la Lcda. Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio para explicar los detalles de la medida. Explicó que la medida estaba acorde con la Ley de Municipios Autónomos y que luego de evaluar la misma no ha encontrado objeción de carácter legal para oponerse a su aprobación. Indicó además, que la acción propuesta está a tono con los poderes y facultades que ostenta el Municipio.

IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 23, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar sus objetivos.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de O. Núm. 23, Serie 2018-2019, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 4 de marzo de 2019.



Hiram Díaz Belardo
Presidente